



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintiocho (28) dos mil veinte (2020)

Radicado	2017-00977
Proceso	Incidente Tacha de Falsedad
Asunto	Incorpora documentos -

En atención a lo solicitado por el apoderado de la incidentista, se le indica que no se accede, toda vez que, precisamente, la dificultad del auxiliar de la justicia nombrado por el juzgado para presentar la experticia radicó en la falta de "abundancia" de documentos suscritos por el causante que permitieran apreciar las características de su caligrafía, requisito necesario para establecer si determinada firma es atribuible o no a él. Además, el dictamen allegado con la solicitud de tacha de falsedad, contiene la salvedad que el estudio grafológico se basó únicamente sobre la escritura pública 3.633 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín y la letra de cambio diligenciada el 20 de diciembre de 2013 y, más adelante, se explicó por el grafólogo en el acápite que denominó "observaciones" que el informe se refería específicamente a lo solicitado en el oficio petitorio para la elaboración del dictamen. Quiere decir lo anterior, que el dictamen con el que se fundamentó la tacha de falsedad solamente coteja dos elementos, a saber, la escritura pública y la letra de cambio.

Con base en lo anterior, no es posible acceder a la petición formulada, bajo el entendido que como es apenas lógico, no puede tenerse como única prueba para resolver la tacha de falsedad el mismo dictamen que fue aportado para proponerla. Es por ello que, pese a la imposibilidad referida, deberán las partes dar cumplimiento a lo requerido en el auto del 16 de enero de 2020 a fin de resolver lo pertinente frente a la petición.

NOTIFÍQUESE

25

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90c1a45845a6b656e1ca9c75fc1ece4702233a7c237efa65a2750ac85f6cd
ae7**

Documento generado en 28/07/2020 01:12:19 p.m.